

alo prevenido en la R^l. Provisión de cincuenta y cuatro, de queys ha
sido puntual y fiel observante como unica Ley q^e g^e tenga noticia
y leva atendido p^{ra}za examinar las circunstancias q^e devan
inducir o excluirse el fortes.

Esta práctica bollores a exponer sobre la confor-
midad q^e dice a la aprobación q^e merecio a su Mag^d en el Exem-
plar en que se hizo dutora la Razón motiva, la reconociendo tambien
muy conforme a aquella Cipriata igualdad en q^e quedaron estable-
cidos ambos Cuerpos, quando se reunieron por R^l Decreto de mil
seiscientos noventay cuatro, puer ahi como su Mag^d quiso conve-
nar en la Ciudad de Boto en Cortes una omnimoda igualdad
en el goce del honor y beneficio, pareciendo justo y consequiente a
sus soberanas intenciones el q^e lo distinguen con la propria igual-
dad a todos los Caballeros Residentes en quienes necesariamente
hade reputarse el honor, Dignidad y Beneficio concedidos a sus
Cuerpos, especialm^{ts} siendo de aquellos q^e han sabido distinguir-
se en su vigilancia y Celo llenando todos los cargos y obligaciones
incidentes a su oficio, y la quele estan encargadas por la citada
R^l. Provisión del año de cincuentay cuatro, cuya igualdad se
ria dificultoso, o poalo menos arriesgado el q^e verificare, si el
que ya hubiere gozado de este honor, Beneficio y Dignidad, boliere
a entrar en suerte en que pudiera oponer la continuacion, y qui-
zase perpetuidad, imposibilitable a los otros el q^e lleguen a son-
participar delas mismas onzas despues q^e se han emerido en
el servicio de la Republica, quedando por consequente con solo el